

SÍNTESIS de SUP-REC-1237/2018

RECURRENTE: PT
AUTORIDAD RESPONSABLE: SALA REGIONAL MONTERREY

Tema: Desechamiento porque no se hace valer tema de constitucionalidad o convencionalidad.

Hechos

Jornada

El 01 de julio de 2018, se celebró la jornada electoral para la renovación de ayuntamientos y diputaciones en San Luis Potosí.

Cómputo

El 4 y 5 de julio, se llevó a cabo el cómputo de la elección de diputaciones del XI distrito electoral del Estado de San Luis Potosí

JDC local y federal

Se confirmaron los resultados, el cómputo y la entrega de la constancia de validez y mayoría.

Demanda REC

El 12 de septiembre, el recurrente presentó recurso de reconsideración.

Es **improcedente** el Recurso de Reconsideración porque:

La sentencia recurrida no inaplicó normas ni realizó un ejercicio de constitucionalidad o convencionalidad.

No se acreditó el requisito especial de procedencia en la demanda del REC

La SM confirmó la sentencia del Tribunal de San Luis Potosí al considerar que:

- Los agravios sostenidos por el Partido del Trabajo son ineficaces por genéricos.
- Si bien el referido Tribunal Local omitió requerir las pruebas solicitadas por el actor, lo cierto es que ello no le causó perjuicio porque las mismas son inconducentes para acreditar las violaciones reclamadas.

El recurrente se limita a argumentar que:

- Los agravios planteados sí eran específicos.
- la omisión del Tribunal Local de requerir a la Comisión Distrital implica una violación al derecho de petición y a los derechos electorales del partido.

Conclusión: En las distintas instancias el PT nunca planteó temas de constitucionalidad y convencionalidad, mucho menos solicitó la inaplicación de norma alguna, y la Sala Monterrey sólo se ocupó de temas de mera legalidad y probatorios, consistentes en si se asentaron correctamente los resultados del nuevo escrutinio y cómputo, y si las pruebas ofrecidas eran idóneas para acreditar las irregularidades invocadas.